seguido al efecto por plazo de 20 días que se contarán a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Edicto, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas a fin de efectuar cuantas alegaciones estimen pertinentes con los documentos que las justifiquen.

Dado en El Ejido a 2 de Enero de 2007.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PLANEAMIENTO, DESARROLLO URBANÍSTICO Y P.I., Adela Cantón Suárez.

1009/07

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 17 de enero de 2007, adoptó el siguiente ACUERDO:

- 1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que tiene por objeto modificar las alineaciones del vial peatonal y establecer las ocupaciones de las parcelas P8-P10-P11 del AMPUR-4-ND, promovido por la mercantil PRO-MOCIONES MURGI ROQUETAS S.L., según proyecto redactado por los Arquitectos D. José Manuel Gutiérrez Cadiñanos y D. Francisco Escobar Pérez.
- 2º.- El presente acuerdo se publicará en el BOP, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados.
- 3º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, y cuyo último día de interposición es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone recurso de reposición no podrá plantear recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no se resuelva aquel, o, en su caso, sea desestimado mediante silencio administrativo.

Todo ello según disponen los arts. 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC, según redacción dada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, así como arts. concordantes 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro Recurso que estimen oportuno (art. 89.3 Ley 30/92).

Dado en El Ejido, a 24 de enero de 2007

LA CONCEJALA DELEGADA DE PLANEAMIENTO, Y DESARROLLO URBANÍSTICO, Adela Cantón Suárez.

1307/07

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

EDICTO

Por el presente se hace saber que la Junta de Gobierno en sesión de 27 de noviembre de 2006 aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UE-16 de los previstos en el Plan General de Ordenación.

Lo que se publica para general conocimiento. Garrucha a 29 de enero de 2007. EL ALCALDE, Andrés Segura Soler.

804/07

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

EDICTO

D. Joaquín García Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería):

HACE SABER: Que se publica para general conocimiento el texto íntegro del acuerdo municipal adoptado en Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de enero de 2007, por la que se aprueba, definitivamente, el expediente n° 2015/06, relativo al proyecto de reparcelación de la U.E. NI-6, de Níjar, acuerdo que, transcrito literalmente, dice:

"Precisándose adoptar acuerdo sobre aprobación definitiva del expediente municipal n° 2015/06, relativo al Proyecto de Reparcelación voluntaria de la U.E. NI-6, de la Villa de Níjar, en desarrollo del Texto Refundido de las NN.SS. de Planeamiento Municipal, promovido por la mercantil Obrascampo, S.L., en su condición de propietario único de los terrenos;

Resultando que el citado expediente fue aprobado, inicialmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2006, sin que se hayan presentado reclamaciones al expediente durante el plazo de información pública del mismo;

Vistos los informes emitidos por la Oficina Técnica Municipal y por la Secretaría General, obrantes en el expediente;

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación del citado instrumento de gestión urbanística, por delegación de la Alcaldía de la competencia que a ésta atribuye el artículo 21.1, apdo. j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre (Decreto n° 229/03, de fecha 17 de junio de 2003), y visto lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículos 101 y ss. del Reglamento de Gestión Urbanística, así como la restante legislación aplicable al caso y procedimiento, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el expediente municipal n° 2015/06, relativo al Proyecto de Reparcelación voluntaria de la U.E. NI-6, de la Villa de Níjar, en desarrollo del Texto Refundido de las NN.SS. de Planeamiento Municipal, promovido por la mercantil Obrascampo, S.L., aceptando la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento,